

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de septiembre de 2025.

**No. 76**

***Folleto Anexo***

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
CHIHUAHUA**

**RESOLUCIÓN N° IEE/CE196/2025**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN  
SOCIAL DENOMINADO CONSULTA PÚBLICA, RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE DE  
CLAVE IEE-IPS-005/2024**

**GLOSARIO**

<b>Consejo Estatal</b>	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Constitución federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
<b>Instituto</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Ley de participación</b>	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
<b>PEEPJE</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Personas promoventes</b>	Francisco Adrián Sánchez Villegas y Alma Yesenia Portillo Lerma
<b>Reglamento</b>	Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua
<b>Representante común</b>	Francisco Adrián Sánchez Villegas, representante común de las personas que presentaron la solicitud de consulta pública
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

En esta resolución el Consejo Estatal declara procedente la solicitud del instrumento de participación social denominado consulta pública, radicada en el expediente de clave **IEE-IPS-005/2024**; por ende, se aprueba y emite la "Convocatoria de Consulta Pública Estatal para que las personas que habitan en el estado de Chihuahua expresen sus opiniones, propuestas y comentarios respecto al Pacto Fiscal para el Estado de Chihuahua."

Los antecedentes, fundamentos y consideraciones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Presentación de la solicitud.** El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, las personas promoventes presentaron ante el Instituto una solicitud para iniciar el instrumento de participación social denominado consulta pública, para conocer la perspectiva de la ciudadanía sobre el Pacto Fiscal y la dinámica que guarda con nuestra entidad federativa, en el marco de diversas situaciones de actualidad estatal.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

**1.2. Radicación del expediente.** El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Instituto emitió acuerdo mediante el que ordenó formar y registrar el expediente con la clave **IEE-IPS-005/2024** y turnarlo a la Secretaría Ejecutiva para la revisión del cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud, entre otras instrucciones.

**1.3. Revisión de requisitos formales de la solicitud.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva acordó la recepción del expediente **IEE-IPS-005/2024**, la designación del representante común y reservar el plazo establecido en el artículo 48, fracción I, del Reglamento, para el desahogo de la prevención hecha a las Personas promoventes.

**1.4. Respuesta a prevención.** El cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el representante común dio respuesta a la prevención mediante escrito, presentado ante la Unidad de Correspondencia del Instituto.

**1.5. Segunda prevención.** El nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, en vista de la respuesta recibida, ordenó una segunda prevención, en consideración del cumplimiento parcial de las personas promoventes, reservando nuevamente el plazo establecido en el artículo 48, fracción I, del Reglamento.

**1.6. Respuesta a la segunda prevención.** El diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, el representante común atendió la prevención mediante escrito presentado ante la Unidad de Correspondencia del Instituto.

**1.7. Inicio de la etapa de preparación.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**1.8. Tercera prevención.** El ocho de enero de dos mil veinticinco,<sup>1</sup> la Secretaría Ejecutiva tuvo por atendidas las prevenciones realizadas y emitió una tercera prevención para

---

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

solicitar información adicional, continuando con la reserva del plazo del artículo 48, fracción I, del Reglamento.

**1.9. Respuesta a tercera prevención.** El dieciséis de enero, el representante común dio respuesta a la prevención que se instruyó, mediante escrito presentado ante la Unidad de correspondencia Instituto.

**1.10. Solicitud de información.** El veintiuno de enero, la Secretaría Ejecutiva dio por cumplida la prevención realizada y requirió al H. Congreso del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, diversa información para dar solidez al procedimiento de revisión de requisitos formales, solicitando datos indispensables relacionados con el acto o decisión materialmente administrativa que se pretende someter a consulta.

**1.11. Respuestas a las solicitudes de información.** El veintiocho de enero, trece, dieciocho y veinticinco de febrero, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado dieron respuesta a lo solicitado.

**1.12. Solicitud de suspensión.** El doce de marzo, el representante común presentó ante el Instituto una solicitud para suspender el trámite del instrumento de participación ciudadana denominado consulta pública.

**1.13. Ratificación de la solicitud.** El dieciocho de marzo, la Secretaría Ejecutiva requirió al representante común para que ratificara su escrito de solicitud de suspensión. El representante común acudió el veinte de marzo ante este Instituto para ratificar su voluntad.

**1.14. Elaboración del proyecto.** El veinticinco de marzo, la Secretaría Ejecutiva tuvo al representante común dando cumplimiento al requerimiento de ratificación, por lo que ordenó la elaboración del proyecto de acuerdo para que se someta a consideración del Consejo Estatal la suspensión provisional del procedimiento de consulta pública.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

**1.15. Suspensión.** El dieciséis de abril, el Consejo Estatal mediante el Acuerdo de clave **IEE/CE99/2025** declaró procedente la suspensión de la tramitación del instrumento de participación social denominado Consulta Pública de clave **IEE-IPS-005/2024** y se aprobó su reanudación el uno de septiembre, una vez culminado el PEEPJE.

**1.16. Declaratoria de conclusión del PEEPJE.** El Consejo Estatal en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el uno de septiembre y reanudada el dos de septiembre siguiente realizó la declaratoria de conclusión del PEEPJE.

**1.17. Reanudación.** El uno de septiembre, se reanudó la tramitación de la consulta pública **IEE-IPS-005/2024**, al haber concluido el PEEPJE.

## 2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para conocer y resolver sobre la procedencia del instrumento de participación social denominado consulta pública y, en su caso, emitir la convocatoria respectiva, al ser el Instituto el responsable de la organización, dirección y vigilancia de los procesos que requieran consulta pública en el Estado. Además, tratándose del instrumento de participación social denominado consulta pública, el Instituto es competente para su implementación, cuando se trate de un tema de alcance estatal, como es el caso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución federal; 39 de la Constitución local; 47, numeral 1 y 48, numeral 1, inciso e, de la Ley Electoral; 16, fracción II, 61, fracción II, y 67 de la Ley de participación; 48 del Reglamento; y 1, 49, 57, 149, 150, 151, 152 y 153 de los Lineamientos.

## 3. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Las Personas promoventes pretenden que se consulte a la población del estado de Chihuahua sobre su perspectiva del Pacto Federal y la dinámica que guarda con nuestra entidad federativa, ya que, su objetivo consiste en recabar las opiniones de las y los chihuahuenses sobre la situación actual como entidad federativa frente al Gobierno Federal,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

y las estrategias o acciones que proponen para atender esta situación, y en su caso, mejorarla.

De esta manera los promoventes refieren que el tema que se propone para la consulta, en concreto, es el relativo a la opinión de la población chihuahuense sobre la coordinación fiscal en la dinámica del Pacto Federal, principalmente, en la percepción de si la distribución de recursos para nuestra entidad es justa frente a las aportaciones que realiza la entidad.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 61 y 67 de la Ley de participación la consulta pública es un instrumento de participación social mediante el cual quienes habitan en el territorio estatal expresan sus opiniones y formulan propuestas para la resolución de problemáticas sociales.

Para que la solicitud de consulta pública pueda proceder es necesario que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 49 de los Lineamientos, que a la letra señala:

*Artículo 49. La solicitud de inicio deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

- a. Contener nombre completo y firma de la persona o personas suscribientes;*
- b. En el caso de autoridades, exhibir el documento en el que conste el acto de aprobación para solicitar el instrumento;*
- c. Señalar una cuenta de correo electrónico, para efectos de notificaciones por esa vía, misma que deberá contar con mecanismos de confirmación de envío y recepción;*
- d. Señalar el tipo de instrumento de participación política, así como el propósito y motivación para solicitarlo.*
- e. Precisar el acto y autoridad implicados en el instrumento de participación política que se solicita;*
- f. Contener la redacción de la propuesta de pregunta para la consulta. Para el caso de Iniciativa Ciudadana, la redacción de la o las disposiciones motivo de la iniciativa, observando los requisitos previstos en el artículo 50 de la Ley.*
- g. Señalar domicilio en la ciudad de Chihuahua; Chihuahua para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto;*
- h. Señalar a una persona encargada de la administración de los recursos a utilizar en la implementación del instrumento, y su cuenta de correo electrónico;*
- i. Señalar las cuentas de redes sociales que serán utilizadas para difundir mensajes a la ciudadanía sobre el Instrumento; y*
- j. Acompañar copia legible de la credencial para votar vigente del solicitante o solicitantes, y en su caso, los documentos con que acredite la personalidad con la que se comparece.*

Por otro lado, los artículos 150, 151 y 152 de los Lineamientos señalan que la solicitud de consulta pública deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 49 de los Lineamientos, con excepción del precisado en el inciso f) de ese artículo (*Contener la redacción de la propuesta de pregunta para la consulta*); además, se refieren que, en la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

solicitud de inicio de una consulta pública, se deberá precisar el tema o temas de la consulta y el ámbito territorial donde se pretende realizarla, entendiéndose estatal, aquella que repercuta en la mayor parte del territorio del estado y por regional la repercuta en dos o más municipios del estado.

A partir de lo expuesto, del procedimiento de revisión de requisitos formales realizado por la Secretaría Ejecutiva sobre la solicitud de inicio del instrumento de participación social denominado, se tiene lo siguiente:

Requisito	Análisis de la solicitud	Cumplimiento a los artículos 49 y 151 de los Lineamientos
Nombre completo y firma de la persona suscribiente	<p>La solicitud es promovida por Francisco Adrián Sánchez Villegas y Alma Yesenia Portillo Lerma y obra en el expediente la expresión de su voluntad a través de su firma.</p> <p>Además, la personas promoventes designaron como representante común de las personas promoventes a Francisco Adrián Sánchez Villegas.</p>	Se cumple con el requisito previsto en el artículo 49, inciso a.
Cuenta de correo electrónico para efectos de notificaciones por vía electrónica	En la solicitud el promovente señaló una cuenta de correo electrónico para tales efectos.	Se cumple con el requisito previsto en el artículo 49, inciso c.
Tipo de instrumento de participación ciudadana, así como el propósito y motivación para solicitarlo	<p>Al respecto, las personas solicitantes indicaron lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Que el instrumento de participación ciudadana que pretende es el denominado Consulta Pública Estatal.</li> <li>II. Que el <b>propósito y motivación</b> versa sobre lo siguiente:</li> </ul> <p>(...)</p>	Se cumple con el requisito previsto en el artículo 49, inciso d.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

	<p><i>"consultar a la población del estado de Chihuahua, sobre su perspectiva del Pacto Federal y la dinámica que guarda con nuestra entidad federativa, en el marco de las diversas situaciones, como lo es el tema presupuestal, de seguridad pública, de prestación de servicios públicos, salud y sobre el respeto a nuestra soberanía.</i></p> <p><i>El objetivo, es recabar las opiniones de las y los chihuahuenses sobre la situación actual que enfrentamos como entidad federativa frente al Gobierno Federal, y cuales son las estrategias o acciones que proponen para atender esta situación, y en su caso, mejorarla."</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>"El federalismo es el trato entre la federación y los estados que la integran, estableciéndose como una doctrina política que establece la división de poderes entre el gobierno central y sus estados miembros.</i></p> <p><i>Sobre esto, el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.</i></p> <p><i>Así mismo, el artículo 41 de la Constitución General, dispone que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México,</i></p>	
--	---	--



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

	<p><i>las que en ningún caso podrá contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.</i></p> <p><i>Por su parte, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua establece que el Estado de Chihuahua es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, el artículo 2° expone que el Estado es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior.</i></p> <p><i>Así, el Estado de Chihuahua, como integrante de la República Mexicana, ha desempeñado un papel sumamente importante en el desarrollo del país, contribuyendo significativamente a la economía nacional, la cultura y la identidad regional.</i></p> <p><i>Un ejemplo de lo anterior, es que nuestra entidad federativa es la novena en el país con mayor contribución al Producto Interno Bruto, aportando el 3.8% del PIB nacional', lo que nos coloca como la tercera entidad del norte de México con mayor aportación.</i></p> <p><i>A pesar de lo anterior, el Gobierno Federal transfiere a Chihuahua la cantidad de \$40,028,200,000.00 de pesos, lo que se traduce en apenas el 1.8% del gasto federalizado.</i></p> <p><i>Estos datos establecen el panorama que enfrentamos en nuestro estado, en donde el trato que le brinda la Federación resulta injusto e inequitativo.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior, en los últimos años, las estrategias implementadas por el Gobierno Federal han significado atentados contra la soberanía de nuestro estado. Ejemplo de esto, es la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial, por virtud de la cual, en su artículo octavo transitorio, se dispuso el plazo de 180 días naturales para que las entidades</i></p>	
--	--	--



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

	<p><i>federativas realicen las adecuaciones en sus constituciones locales, así como el plazo para la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales.</i></p> <p><i>En este sentido, es evidente que el Federalismo en México ha sido modificado de tal forma que está perdiendo completamente su esencia. Por ello, resulta importante consultar a la población chihuahuense sobre su percepción respecto al trato que nos brinda la Federación, y las eventuales soluciones que tenemos para enfrentar esta problemática."</i></p>	
<p>Domicilio en el Estado para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto</p>	<p>La persona promovente señaló domicilio ubicado en Chihuahua, Chihuahua, y a las personas autorizadas.</p>	<p>Se cumple con el requisito previsto en el artículo 49, inciso g.</p>
<p>Cuentas de redes sociales que serán utilizadas para difundir mensajes a la ciudadanía sobre el Instrumento</p>	<p><b>d) Facebook:</b>  <a href="https://www.facebook.com/@frankantifragil">https://www.facebook.com/@frankantifragil</a>  <a href="https://www.facebook.com/SoyAlmaPortillo">https://www.facebook.com/SoyAlmaPortillo</a></p> <p><b>d) Instagram</b>  <a href="https://www.instagram.com/diputadofranciscosanchez">https://www.instagram.com/diputadofranciscosanchez</a>  <a href="https://www.instagram.com/soyalmaportillo">https://www.instagram.com/soyalmaportillo</a></p> <p><b>d) TikTok</b>  <a href="https://www.tiktok.com/@diputadofranciscosanchez">https://www.tiktok.com/@diputadofranciscosanchez</a>  <a href="https://www.tiktok.com/@frank.mx">https://www.tiktok.com/@frank.mx</a>  <a href="https://www.tiktok.com/@soyalmaportillo">https://www.tiktok.com/@soyalmaportillo</a></p> <p><b>d) X (Twitter)</b>  <a href="https://x.com/frankcongress">https://x.com/frankcongress</a></p> <p><b>e) YouTube</b>  <a href="https://www.youtube.com/@franciscosanchezvillegas">https://www.youtube.com/@franciscosanchezvillegas</a></p>	<p>Se cumple con el requisito previsto en el artículo 49, inciso i.</p>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

<p>Copia legible de la credencial para votar del solicitante o solicitantes, y en su caso, los documentos con que acredite la personalidad con la que comparece</p>	<p>Las personas promoventes exhibieron copia simple legible, por ambos lados, de su credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Se cumple con el requisito previsto en el artículo 49, inciso j.</p>
<p>Tema o temas de la consulta y la opinión o resolución de una problemática social</p>	<p>Las personas promoventes señalaron el tema de la consulta, propuesta de opinión y/o resolución de una problemática social en los términos siguientes:</p> <p><i>"El tema que se propone para la consulta es el relativo a la opinión de la población Chihuahuense sobre la coordinación fiscal en la dinámica del Pacto Federal, principalmente, en la percepción de si la distribución de recursos para nuestra entidad es justa frente a las aportaciones que realiza la entidad".</i></p> <p><i>"2. La opinión que se propone consultar y/o propuesta de resolución de una problemática social: Con un Nuevo Trato, proponemos replantear la política fiscal federal para garantizar el respeto a la autonomía y soberanía de Chihuahua. Esto implica solicitar una retribución más justa de los impuestos que cada ciudadano aporta, con el objetivo de que las entidades federativas que más contribuyen sean también las más beneficiadas en términos presupuestales. Como chihuahuenses, trabajadores y soberanos, merecemos un Nuevo Trato." (sic)</i></p>	<p>Se cumple con el requisito previsto en el artículo 151, inciso a.</p>
<p>Ámbito territorial donde se pretende realizar la consulta</p>	<p>La persona promovente manifestó su interés de consultar a la ciudadanía que habita en el estado de Chihuahua.</p>	<p>Se cumple con el requisito previsto en el artículo 151, inciso b.</p>

Cabe destacar que los requisitos previstos en los incisos b, e, f y h del artículo 49 de los Lineamientos no resultan exigibles en materia de instrumentos de participación social como



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

la consulta pública pues están dirigidos, dada su naturaleza, a verificar la procedencia de los mecanismos de participación política.

Por último, este Consejo Estatal considera necesario precisar la trascendencia del tema planteado para la consulta pública solicitada.

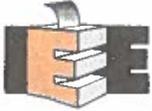
Señalan los promoventes que el propósito de la consulta está relacionado con conocer la opinión de las personas que habitan el estado de Chihuahua y expresen sus opiniones, propuestas y comentarios respecto a su perspectiva del Pacto Fiscal para el estado de Chihuahua.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establece esa ley, lo harán mediante convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá ser autorizado o aprobado por su legislatura y esta será quien podrá autorizar dar por terminado el convenio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Entidad de que se trate, ordenarán la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad, respectivamente, del convenio celebrado, por el cual la Entidad se adhiera; del acto por el que se separe del sistema; y de los decretos de la Legislatura de la Entidad por los cuales se autoricen o se aprueben dichos actos, que surtirán efectos a partir del día siguiente a la publicación que se efectúe en último lugar.

La adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal deberá llevarse a cabo integralmente y no sólo en relación con algunos de los ingresos de la Federación. Las Entidades que no deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participarán en los impuestos especiales a que se refiere el inciso 5o. de la fracción XXIX, del artículo 73 de la Constitución federal, en los términos que establecen las leyes respectivas, siendo estos los siguientes:

- a) Energía eléctrica.
- b) Producción y consumo de tabacos labrados.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

- c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo.
- d) Cerillos y fósforos.
- e) Aguamiel y productos de su fermentación.
- f) Explotación forestal.
- g) Producción y consumo de cerveza.

En ese sentido el estado de Chihuahua suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno del Estado de Chihuahua el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve en el cual se estableció lo siguiente:

"(...)

**CLAUSULAS:**

*PRIMERA.- El Estado conviene con la Secretaría en adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal de este Convenio y de sus anexos, que se consideran formando parte integrante del mismo. La Ley de Coordinación Fiscal citada en este documento, es la publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de 27 de diciembre de 1978.*

*SEGUNDA.- Para los fines de los artículos 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y Quinto Transitorio del mismo ordenamiento, se entenderá por "ingresos totales anuales que obtenga la Federación por concepto de impuestos", las cantidades percibidas durante el año de calendario de que se trate, excluyendo los impuestos adicionales a que se refiere el párrafo final del artículo 2o. citado y el monto de las devoluciones y compensaciones efectuadas durante el mismo período.*

*Los estímulos fiscales que otorgue la Federación en relación con ingresos federales, serán tomados en cuenta para los efectos del párrafo anterior, como impuestos realmente cobrados. Las devoluciones de impuestos pagados previamente no se considerarán, para los efectos de esta cláusula, como estímulo fiscal.*

*Respecto de los recargos por impuestos federales, se conviene que al monto de los percibidos en cada año de calendario, se apliquen los mismos por cientos utilizados para el cálculo del Fondo General de Participaciones y del Fondo Financiero Complementario de Participaciones y que las cantidades resultantes se adicionen, por la Federación al Fondo respectivo. El monto de los recargos no se sumarán a los impuestos cuyo origen por entidad federativa sea plenamente identificable, a que se refieren las cláusulas siguientes.*

*TERCERA.- Para los efectos del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideran impuestos federales, cuyo origen por entidad federativa es plenamente identificable, los siguientes:*

- I.- Al valor agregado.*
- II.- Sobre producción y consumo de cerveza.*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

- III.- Sobre envasamiento de bebidas alcohólicas.
- IV.- Sobre compraventa de primera mano de aguas envasadas y refrescos.
- V.- Sobre tabacos labrados. VI.- Sobre venta de gasolina.
- VII.- Sobre enajenación de vehículos nuevos.
- VIII.- Sobre tenencia o uso de vehículos.
- IX.- Al ingreso global de las empresas, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, sobre la renta por la prestación de servicios personales subordinados que deba ser retenido y al valor agregado pagado mediante el sistema de estimativa correspondientes a causantes menores del impuesto sobre la renta y a causantes personas físicas sujetas a bases especiales de tributación en actividades agrícolas ganaderas, de pesca y conexas en materia del citado impuesto sobre la renta.

CUARTA.- Para identificar el origen del impuesto al valor agregado por entidad federativa, se procederá como sigue:

I.- Cuando el contribuyente sólo tenga uno o varios establecimientos en una entidad federativa será asignable para ésta:

- a).- El impuesto del ejercicio que resulte a cargo del contribuyente.
- b).- El impuesto al valor agregado pagado en aduana con motivo de la importación de bienes tangibles durante el ejercicio.
- c).- Las diferencias por impuesto al valor agregado correspondientes a ejercicios anteriores, que hubieran sido pagadas por el contribuyente en el ejercicio de que se trate. Si el resultado de estas operaciones fuere negativo, no procederá asignación.

II.- Cuando el contribuyente tenga establecimientos en dos o más entidades federativas, el impuesto asignable a que se refiere la fracción I, se prorrateará entre las entidades donde el contribuyente tenga establecimientos.

El prorrateo se hará dividiendo la cantidad que resulte de aplicar las tasas del impuesto al valor agregado que correspondan a la enajenación, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y prestación de servicios efectuados por el conjunto de establecimientos que el contribuyente tenga en cada entidad, entre la cantidad que se obtenga de realizar la misma operación para todos los establecimientos del contribuyente. Los cocientes así obtenidos se multiplicarán por el impuesto asignable y los resultados serán las cantidades que correspondan a cada entidad federativa.

El impuesto al valor agregado se asignará en el año de calendario en que termine el ejercicio. Las diferencias de ejercicios anteriores se asignarán en el año en que se paguen. No se considerará identificable el origen de este impuesto, cuando se trate de contribuyentes que no estén obligados a presentar declaración del ejercicio.

Para efectos de esta cláusula se entenderá por impuesto del ejercicio y por establecimiento, los que señale el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

(...)"

Aunado a ello, el pacto fiscal cuenta con seis anexos suscritos por el estado de Chihuahua, en los términos siguientes:

- a) Anexo número 1 se suscribió el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve
- b) Anexo número 2 el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.
- c) Anexo número 3 el dos de diciembre de mil novecientos ochenta.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

- d) Anexo número 4 el trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno.
- e) Anexo número 5 el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos y se modificó el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
- f) Anexo número 6 el diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

En esencia, el Pacto Fiscal es la base del sistema tributario en México, dado que tiene como objetivo fortalecer las haciendas públicas de los diversos niveles de Gobierno, dado que se considera que de ese modo se puede aspirar a sustentar la soberanía de los Estados y autonomía política y administrativa de los municipios.

En dicho documento se dispone que el sistema fiscal nacional debe ser armónico, evitando en lo posible la superposición de gravámenes federales, estatales y municipales, cuyo conjunto puede producir cargas fiscales excesivas en los contribuyentes, además de múltiples intervenciones de vigilancia por parte de las diversas autoridades en la materia.

En el Convenio se dispone que las entidades federativas recibirán porcentajes fijos de todos los impuestos federales, lo que les representa no solo mayores recursos, sino proporciones constantes en la recaudación federal, a cambio de lo cual el estado de Chihuahua se comprometió a mantener en vigor impuestos estatales o municipales.

Al dotar de mayores recursos a los estados, les otorga a estos la base económica para que hagan lo mismo con sus municipios, ya que el fortalecimiento de la institución municipal constituye la base y garantía del desarrollo económico.

Finalmente, se establecen no solamente los recursos destinados a la entidad federativa, sino también las fórmulas conforme a las cuales participa cada entidad y se precisan los procedimientos que se deben seguir para identificar el origen por estado de los diversos impuestos de la federación, facilitando así su aplicación.

En conclusión, se estima que el tema propuesto para consulta cumple con la finalidad de englobar un interés social relevante; por tanto, del análisis realizado por la Secretaría Ejecutiva, el Consejo Estatal advierte que el promovente cumplió con los requisitos previstos normativamente y, por ende, lo que en derecho corresponde es **declarar**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

**procedente la solicitud** del instrumento de participación social denominado consulta pública, radicada en el expediente de clave IEE-IPS-005/2024.

#### 4. CONVOCATORIA Y MEDIDAS PARA LA CONSULTA

Al haberse cumplido con los requisitos de la solicitud y por estar relacionada la misma con una problemática social que requiere una solución que puede ser consultable, lo procedente es emitir la convocatoria respectiva y las medidas necesarias para hacer eficiente el ejercicio de participación social.

El artículo 153 de los Lineamientos y 49 del Reglamento disponen que para la realización de la consulta pública se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que proceda la solicitud conforme al análisis que realice la Secretaría Ejecutiva, se emitirá una convocatoria que prevea como mínimo la siguiente información:
  - a. Opinión o propuesta para resolución de problemáticas sociales;
  - b. Fecha y hora de inicio del periodo en el cual la autoridad recibirá opiniones, recomendaciones y comentarios del proyecto específico;
  - c. Fecha y hora de fin del periodo para la recepción de opiniones, recomendaciones y comentarios; y
  - d. Mecanismos para el envío de opiniones, recomendaciones y comentarios, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento.
- II. La convocatoria se publicará junto con la opinión o propuesta para la resolución de problemáticas sociales en los medios de difusión que se consideren idóneos para llegar a las personas a quienes está dirigida, así como en el sitio web institucional.
- III. Se concederá un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, para el envío de opiniones, propuestas y comentarios por parte de las personas afectadas o interesadas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

- IV. Una vez vencido el plazo para recibir opiniones, propuestas y comentarios, la autoridad tendrá un plazo de dos días hábiles para publicar en su página web institucional, el detalle de estas.
- V. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles siguientes a la realización de la consulta, se emitirá un informe en términos del artículo 69 de la Ley de participación, que deberá publicarse y comunicarse directamente a las personas solicitantes.

Por su parte, el artículo 50 del Reglamento señala que el envío de opiniones, propuestas y comentarios se realizará por medio de los siguientes mecanismos, que deberán estar disponibles para las personas interesadas:

- I. Formularios publicados en línea en el sitio web institucional de la autoridad, identificados en la convocatoria por medio del enlace correspondiente.
- II. Dirección de correo electrónico implementada para tal efecto.
- III. Por escrito en el domicilio de la autoridad convocante.

Así las cosas, resulta necesario que este Consejo Estatal lleve a cabo las acciones siguientes:

- I. Emitir y publicar la **Convocatoria** a que hace referencia el artículo 48, fracción I, del Reglamento.
- II. Emitir los **formularios** aptos para niñas, niños y adolescentes, así como para personas adultas.
- III. Determinar las **especificaciones informáticas** para el envío de opiniones y propuestas a través del micrositio y del correo electrónico implementados para tal efecto.
- IV. Difundir el **Aviso de Privacidad** relacionado con los datos personales recabados en la consulta pública.
- V. Establecer la **ubicación y número de centros de recepción** de opiniones o propuestas por escrito.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

- VI.** Realizar las **traducciones** de la **Convocatoria** y de los **formularios** a lenguas indígenas para generar un ambiente de igualdad e interculturalidad con los pueblos originarios.

En consecuencia, a continuación, se definen por el Consejo Estatal los elementos necesarios para cumplir los deberes previstos en el artículo 153 de los Lineamientos.

#### **4.1. Convocatoria**

El Consejo Estatal con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución federal; 39 de la Constitución local; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e) de la Ley Electoral; 16, fracción II, y 67 de la Ley de participación; 48 y 49 del Reglamento y 149, 150, 151 y 153 de los Lineamientos emite y aprueba la convocatoria a las personas habitantes del estado de Chihuahua para que emitan su opinión sobre la consulta pública denominada "Pacto Fiscal".

De esta manera, se considera pertinente que la consulta pública estatal a desarrollarse se dirija a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener seis años cumplidos al diecisiete de septiembre.
- II. Ser habitante y radicar en el estado de Chihuahua.
- III. Contar con la Clave Única de Registro de Población.
- IV. Para las personas mayores de edad, tener credencial para votar, con domicilio en el estado de Chihuahua.
- V. Señalar cuenta de correo electrónico.

Por otro lado, el Reglamento dispone que el envío de opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios se realizará por medio de los mecanismos que ahí se precisan. En ese sentido este Consejo Estatal considera pertinente establecer como formas de participar en la consulta pública las siguientes:

- a. **En línea.** A través de la liga electrónica de los Formularios de Consulta, disponibles en el micrositio [https://ieechihuahua.org.mx/consulta pacto fiscal 2025](https://ieechihuahua.org.mx/consulta_pacto_fiscal_2025) en los



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

términos siguientes:

- i. **Las niñas, niños y adolescentes** participantes deberán registrar: la Clave Única de Registro de Población (CURP); el municipio de residencia y, de manera opcional, la dirección de correo electrónico.

Las niñas, niños y adolescentes participantes, deberán señalar por fines estadísticos su sexo, género, rango de edad, discapacidad en su caso, si pertenecen a algún grupo (pueblo y/o comunidad indígena, menonita o lebarón, afromexicana o afrodescendiente), así como si son estudiantes.

- ii. **Las personas mayores de 18 años** participantes deberán registrar: la CURP, el municipio de residencia, la clave de elector, y dirección de correo electrónico.

Las personas participantes mayores de edad, deberán señalar por fines estadísticos su sexo, género, rango de edad, discapacidad en su caso, si pertenecen a algún grupo (comunidad LGTBTTIQ+, discapacidad, comunidades y pueblos indígenas, menonita o lebarón, afromexicana o afrodescendiente ) y su actividad o situación actual, (estudiante, docente, investigador, trabajo por cuenta propia, trabajo para una empresa, persona servidora pública, trabajo en casa sin remuneración, desempleado, jubilación/pensionista), así como si forman parte de un partido político, asociación civil o colectivo, organismo gubernamental, club deportivo, organización religiosa, medio de comunicación u organismo empresarial.

Únicamente se podrán emitir a través de los formularios en línea hasta veinte opiniones desde una misma identidad IP<sup>2</sup> pública de Internet por día, durante el periodo de consulta. Asimismo, las personas participantes podrán adjuntar a su opinión y propuesta un documento en formato PDF, con un peso no mayor a 5 MB.

---

<sup>2</sup> Dirección del Protocolo de Internet, siendo este un conjunto de reglas para la comunicación a través de Internet, ya sea el envío de correo electrónico, la transmisión de video o la conexión a un sitio web, esto debido a que los dispositivos necesitan un modo de identificarse y son los protocolos de Internet los que gestionan el proceso de asignar a cada dispositivo su propia dirección IP.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

- b. Por correo electrónico.** Se remitirán solamente diez participaciones por cada dirección de correo electrónico al diverso denominado [consultapactofiscal@ieechihuahua.org.mx](mailto:consultapactofiscal@ieechihuahua.org.mx), usando obligatoriamente el Formulario de la Consulta respectivo disponible en Internet.
- c. Por escrito.** Acudiendo a los Centros de recepción de opinión ubicados en:
- En las oficinas centrales del Instituto:** Avenida División del Norte, número 2104, Colonia Altavista.
  - En la Oficina Regional Juárez:** calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, Colonia San Lorenzo.
  - Los lugares señalados en el **Anexo A**.

Donde las personas habitantes podrán:

- Entregar de manera física el Formulario de la Consulta que corresponda, debidamente llenado.
- Utilizar el equipo de cómputo destinado para tal efecto para emitir su participación.

A su vez, se instalarán centros de recepción de opinión itinerantes, considerando para ello los lugares de fácil acceso para niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y/o personas con discapacidad, con el objetivo de incentivar una mayor participación social en el ejercicio de la consulta, cumpliendo así con el principio de máxima participación previsto en el artículo 5 de la Ley de participación y potenciar ese derecho humano; en el entendido que la ubicación de los centros itinerantes se informará a la ciudadanía a través del micrositio y redes sociales del Instituto.

Ahora bien, dicho lo anterior, se establece que el periodo de recepción de opiniones, propuestas y/o comentarios de la consulta pública materia de la presente determinación se llevará a cabo en el **periodo comprendido de las 00:00 horas del diecisiete de septiembre a las 23:59 horas del siete de octubre**; durante dicho periodo en todo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

momento se podrán remitir de forma ininterrumpida opiniones, propuestas y/o comentarios en las modalidades de microsítio en el portal de internet de este Instituto y por correo electrónico.

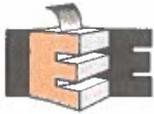
En el caso de la modalidad por escrito estará disponible de lunes a viernes, en la Oficina Central del Instituto en el municipio de Chihuahua y en la Oficina Regional Juárez de este Instituto en un horario de 9:00 a las 15:00 horas, asimismo, en las instalaciones de instituciones educativas señaladas en el anexo A, en un horario de 8:00 a las 13:00 horas, durante el periodo de duración de la consulta materia de la presente.

Por lo que respecta a los centros de recepción de opinión itinerantes, se informará a través del microsítio y las redes sociales del Instituto, el horario de consulta y las fechas en que se encontraran disponibles.

Cabe destacar que entre la fecha de emisión y publicación de la convocatoria y el inicio de la recepción de opiniones transcurren los días quince y dieciséis de septiembre, los cuales de manera tradicional y normativa (en algunos casos) se han definido como días de asueto o inhábiles a nivel nacional, por lo que, con el objetivo de asegurar la mayor cantidad de participaciones durante el periodo de quince días establecido en la Ley de participación para la recepción de opiniones, el Consejo Estatal considera idóneo que la fecha de inicio sea hasta el diecisiete de septiembre y no el día posterior a la publicación de la convocatoria, a fin de garantizar la mayor participación posible.

#### **4.2. Formularios de consulta**

Sobre la aprobación de los formularios es importante señalar que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva, ambas de este Instituto, en virtud del Convenio de Colaboración vigente con Sistema Integral de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, solicitaron el apoyo para la revisión y asesoría respecto de los formularios que, en su caso, podrían utilizarse en la consulta pública.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

Los Formularios de Consulta deben contener los elementos mínimos indispensables para el registro de las personas participantes, emisión de opiniones o propuestas y adoptar las consideraciones y recomendaciones emitidas por Sistema Integral de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua. Entonces, a consideración del Consejo Estatal los Formularios de Consulta se integrarán por los siguientes apartados:

- I. Tipo de instrumento.
- II. Tema de la consulta.
- III. Datos de registro de la persona participante que permitan acreditar la calidad de habitante del Estado en que se efectúe la consulta.
- IV. Aviso de Privacidad.
- V. Apartado para emitir una opinión, comentario o propuesta de resolución de la problemática social.

Al respecto, debe precisarse que además de tomar en consideración la opinión de niñas, niños, adolescentes y adultos durante el desarrollo de la Consulta Pública, será de vital importancia atender al principio de interculturalidad previsto en los artículos 5, fracción VII de la Ley de participación y 3, fracción VIII del Reglamento, pues uno de los principios de la participación ciudadana es la interculturalidad, el cual consiste en el ejercicio del derecho de participación de los pueblos originarios y las comunidades culturales que habiten en la entidad, los cuales serán consultados tomando en cuenta sus usos y costumbres, formas de organización y representación, así como usando su propio idioma, en los términos de la Constitución federal y de la Constitución local.

Además, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos personales serán tratados de manera legal y lícita, conforme a los fines dispuestos en la Ley Electoral y la Ley de Participación, durante el desarrollo de la consulta pública estatal.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 3, fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley General, este Organismo Público Electoral Local, como administrador de la base de datos que se genere, implementará las medidas de seguridad administrativa, físicas y técnicas



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

para su conservación y respaldo. De ahí que los Formularios de Consulta deberán tener visible el Aviso de Privacidad respectivo.

#### 4.3. Publicación de opiniones

Atento a lo dispuesto en los artículos 48, fracción III del Reglamento y 153, fracción IV, de los Lineamientos, las opiniones, propuestas y/o comentarios recibidos durante el desarrollo de la consulta serán publicadas en el Micrositio de este Instituto el **nueve de octubre**, omitiendo los datos personales que quienes emitieron dichas opiniones.

#### 4.4. Informe

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles siguientes a la realización de la consulta, esto es, a más tardar el **veintiuno de octubre**, el Instituto emitirá un informe de la consulta pública estatal que en atención a lo dispuesto en los artículos 48, fracción IV, del Reglamento y 69 de la Ley de Participación contendrá lo siguiente:

- I. El número de habitantes del estado de Chihuahua.
- II. El número de personas participantes efectivas en la consulta pública.
- III. El resumen de las opiniones expresadas en cada sentido del tema de la consulta.
- IV. La demás información que sirva a las personas habitantes para conocer y valorar el resultado de la consulta.

#### 4.5. Resultado de la consulta

En términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de participación cuando en la consulta ciudadana la mayoría de los participantes se exprese en un mismo sentido sobre el o los temas de consulta, el resultado será indicativo, pero no vinculante para la autoridad.

#### 4.6. Cuestiones no previstas

Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por la Presidencia de este Instituto, de conformidad con la normatividad en la materia.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

## 5. RESOLUTIVOS

IEE/CE196/2025

**PRIMERO.** Es **procedente** la solicitud de inicio de consulta pública estatal tramitada en el expediente de clave **IEE-IPS-005/2024**.

**SEGUNDO.** Se **aprueba y emite** la "Convocatoria de Consulta Pública Estatal para que las personas que habitan en el estado de Chihuahua expresen sus opiniones, propuestas y comentarios respecto Pacto Fiscal", **su Anexo A** y los **Formularios de Consulta**, los cuales se adjuntan a la presente determinación y forman parte integral de la misma.

**TERCERO.** **Procédase** a realizar los actos tendentes a la protección de datos personales de quienes participen en el instrumento de participación ciudadana materia de la presente determinación a través de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Instituto.

**CUARTO.** **Procédase** a la traducción a la lengua **ralámuli** y **warijó** de la Convocatoria, Formularios de Consulta, Aviso de Privacidad, y demás información relacionada que se difunda con motivo de la consulta, por conducto de la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas de este Instituto.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, otorguen amplia difusión a los documentos aprobados y elaboren versiones de la información que sean accesible para todas las personas.

**SEXTO.** Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto a efecto de que realice las gestiones necesarias para la implementación de los mecanismos de recepción de opiniones y propuestas de la consulta pública, así como para que, en su momento elabore el informe previsto en los artículos 48, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y 69 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua mismo que deberá ser remitido a la Secretaría Ejecutiva, para posteriormente ser sometido a consideración del Consejo Estatal.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

**SÉPTIMO. Notifíquese** personalmente la presente resolución al representante común de las personas promoventes del instrumento de participación social radicado en el expediente de clave **IEE-IPS-005/2024**.

**OCTAVO. Comuníquese** la presente determinación al Instituto Nacional Electoral, al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y al Comité de Participación Ciudadana de Chihuahua del Sistema Estatal Anticorrupción, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**NOVENO. Publíquese** la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y los estrados del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como en el portal oficial de Internet del mismo.

**DÉCIMO. En su momento, notifíquese** los resultados al representante común de las personas promoventes, así como a las autoridades correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo resolvió el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria** de **doce** de **septiembre** de **dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **doce** de **septiembre** de **dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE196/2025

de votos de las Consejerías Electorales en la **Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de doce de septiembre de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día 12 de septiembre de dos mil veinticinco, a las 20:15 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL CHIHUAHUA



Consulta  
Pública

CONSULTA PÚBLICA

# PACTO FISCAL



El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua convoca a las personas habitantes del estado a participar en la Consulta Pública Estatal respecto del Pacto Fiscal.

El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 16, fracción II, y 67 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, 149, 150, 151 y 153 de los Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua:

## CONVOCA

A las personas habitantes del estado de Chihuahua para que emitan su opinión sobre la Consulta Pública denominada "Pacto Fiscal", la cual se llevará a cabo del

**17 de septiembre al 7 de octubre de 2025,**

conforme a las siguientes bases:



## BASES

### PRIMERA. Disposiciones generales.

La Consulta Pública es el instrumento mediante el cual quienes habitan el territorio estatal expresan sus opiniones y formulan propuestas para la resolución de problemáticas sociales.

- I. La coordinación, organización y desarrollo de la Consulta Pública Estatal estará a cargo del Consejo Estatal de este Instituto. El resultado obtenido de la Consulta Pública es de carácter indicativo, **pero no vinculante**; por lo cual, no genera ninguna obligación a la autoridad o autoridades competentes.
- II. Podrán participar las personas mayores de edad con credencial para votar con domicilio en el estado de Chihuahua, así como las niñas, niños y adolescentes (NNyA) que tengan entre 6 y 17 años<sup>2</sup>.

La información sobre la Consulta Pública está publicada en el Micrositio del portal de Internet del instituto en: [www.ieechihuahua.org.mx/consulta\\_pacto\\_fiscal\\_2025](http://www.ieechihuahua.org.mx/consulta_pacto_fiscal_2025)

### SEGUNDA. Fechas y jornada en que se realizará la Consulta Pública.

El periodo de recepción de opiniones o propuestas iniciará el día **17 (diecisiete) de septiembre a las 00:00 horas y concluirá a las 23:59 horas del 07 (siete) de octubre de 2025.**

### TERCERA. Requisitos para participar.

Podrán participar en la Consulta Pública las personas habitantes del estado de Chihuahua que cumplan los requisitos siguientes:

- a. Ser persona habitante y radicar en el estado de Chihuahua.
- b. Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Tener credencial para votar con domicilio en el estado de Chihuahua (sólo en el caso de personas adultas).
- d. Señalar cuenta de correo electrónico (sólo en el caso de personas adultas).
- e. Llenar el apartado de información que se encuentra dentro del Formulario de la Consulta, el cual será utilizado únicamente para fines estadísticos.

CONSULTA PÚBLICA

**PACTO FISCAL** 

### CUARTA. Mecanismos para envío y recepción de opiniones y propuestas.

La Consulta Pública se llevará a cabo a través de los siguientes medios:

- I. **A través del micrositio** colocado en el portal de Internet del Instituto, en la liga electrónica [https://ieechihuahua.org.mx/consulta\\_pacto\\_fiscal\\_2025](https://ieechihuahua.org.mx/consulta_pacto_fiscal_2025), utilizando cualquier dispositivo con acceso a internet.

Las personas participantes podrán adjuntar a su opinión y propuesta un documento en formato PDF, no mayor a 5 MB.

- II. **Por correo electrónico.** Remitiendo el Formulario de la Consulta que corresponda (Formulario de NNyA y/o Formulario para personas mayores de edad) debidamente requisitado a la dirección de correo electrónico:

[consultapactofiscal@ieechihuahua.org.mx](mailto:consultapactofiscal@ieechihuahua.org.mx)

- III. **Acudiendo a los Centros de recepción de opinión, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas**, en los lugares ubicados en:

- a. **Oficinas Centrales del Instituto:** Av. División del Norte #2104, Col. Altavista.
- b. **Oficina Regional Juárez del Instituto:** Fray Servando Teresa de Mier #6541, Col. San Lorenzo.
- c. **Los lugares señalados en el Anexo A**, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Donde las personas habitantes podrán:

- i. Entregar de manera física el Formulario de la Consulta que corresponda, debidamente requisitado.
- ii. Utilizar el equipo de cómputo destinado para tal efecto para emitir su participación.

El Consejo Estatal del Instituto, determinará la ubicación de los centros itinerantes de recepción de opinión, considerando para ello los lugares de fácil acceso para niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

**Así mismo, en aras de potenciar el derecho humano a la participación ciudadana, el Consejo Estatal, a través de los medios que considere pertinentes, realizará las acciones para invitar a diversos entes a sumarse a la participación de la Consulta Pública, e informará a través del micrositio y redes sociales del Instituto, la ubicación de los centros de recepción de opinión de los aliados estratégicos.**

CONSULTA PÚBLICA

# PACTO FISCAL



## QUINTA.

### De la seguridad informática.

Respecto de las participaciones recibidas a través del microsítio, con la finalidad de recibir una participación por habitante, las opiniones y propuestas deberán cumplir con las siguientes cuestiones de seguridad informática:

- Se recibirán a través del Microsítio en el portal de Internet del Instituto hasta **veinte opiniones** al día con la misma identidad IP<sup>3</sup> pública de Internet, misma que será reiniciada diariamente, durante el periodo de la Consulta Pública (con excepción de los equipos de cómputo institucionales, los cuales no tendrán esta limitación de opiniones).
- Se recibirán **diez participaciones** por cada dirección de correo electrónico. En caso de realizarse el envío de más de diez participaciones de la misma dirección de correo electrónico, sólo se considerarán las primeras diez.

## SEXTA.

### Publicación de opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios.

Las opiniones o propuestas recibidas serán publicadas en el Microsítio de este Instituto el **9 de octubre**, omitiendo los datos personales de quienes las emitieron.

## SÉPTIMA.

### Resultado de la consulta.

El sentido mayoritario de las opiniones o propuestas expresados sobre el tema o materia de la Consulta Pública será indicativo, **pero no vinculante para la autoridad, es decir, no es obligatorio de acatar.**



## OCTAVA.

### Informe.

A más tardar el **21 de octubre** el Instituto emitirá un informe de la Consulta Pública, el cuál contendrá lo siguiente:

- El número de personas habitantes del estado de Chihuahua.
- El número de personas participantes efectivas en la Consulta Pública.
- El resumen de las opiniones expresadas en cada sentido del tema de la Consulta Pública.
- La demás información que sirva a las personas habitantes para conocer y valorar el resultado de la Consulta Pública.

## NOVENA.

### Protección de los datos personales.

Los datos personales de quienes emitan opiniones y propuestas en la Consulta Pública serán protegidos por el Instituto, conforme a la normatividad vigente y el aviso de privacidad localizado en el Microsítio de la Consulta.

## DÉCIMA.

### Cuestiones no previstas.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Presidencia del Instituto, de conformidad con la normatividad en la materia.



<sup>3</sup>Dirección del Protocolo de Internet, siendo este un conjunto de reglas para la comunicación a través de Internet ya sea el envío de correo electrónico, la transmisión de video o la conexión a un sitio web, esto debido a que los dispositivos necesitan un modo de identificarse y son los protocolos de Internet los que gestionan el proceso de asignar a cada dispositivo su propia dirección IP.



## ANEXO A

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO CENTROS DE RECEPCIÓN DE OPINIÓN

Las personas podrán acudir a las ubicaciones siguientes de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Niños Héroe	08DPR0708A	15 717 Madera, Centro. C.P. 31940.
CREI Pascual Orozco	08DPR2304W	Vicente Guerrero 822. El Pajarito. C.P. 31980, Temósachi.
Jaime Torres Bodet	08DPR1912S	Decima Tercera S/N Gómez Farías. C.P. 31900
CREI Año Internacional del Niño	08DPR1656S	Loto S/N Ciénega de Ceniceros. C.P. 33650.
Ignacio Zaragoza	08DPR0951N	Juárez 29. Valle de Zaragoza. Centro. C.P. 33650.
CREI Cuitlahuac	08DPR1672J	Riva Palacio S/N San Andrés. C.P. 31640.
Niños Héroe	08DPR0789B	Avenida Zaragoza S/N Barrales. C.P. 32741, Guadalupe.
David Alfaro Siqueiros	08DPR2218Z	Emiliano Zapata S/N. Centenario. C.P. 32780, Práxedes G. Guerrero.
CREI Benito Juárez	08DPR1284S	Ojinaga S/N, Satevo. C.P. 33150.
Guillermo Prieto	08DPR0160C	Calle Lerdo N.7, Colonia Centro, Guadalupe y Calvo.
Jesús García	08DPR0391U	Calle Dr. Luis Moya S/N. La Junta, Guerrero.
CREI Agustín Estrada	08DPR0396P	Calle Abraham González. Cd. Guerrero.
Agustín Melgar	08DPR0365W	Calle Privada de Cedros, Maguarichi.
Pascual Ortiz Rubio	08DPR0443J	Cahuisori, Ocampo.

## ANEXO A. Centros de Recepción de Opinión



NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Lázaro Cárdenas	08DPR1601P	El Rebaje, Uruachi.
Ramón López Velarde	08DPR1081X	La Mesa, Moris.
Fernando Montes de Oca	08DPR1442R	Km. 80 San Juanito, Bocoyna.
CREI Mártires de Chihuahua	08DPR0239Z	Santa María De Cuevas S/N, Santa María De Cuevas. C.P. 33148, Dr. Belisario Domínguez Cuevas.
CREI José Ma. Morelos y Pavón	08DPR1144S	Prolongación Mariano Abasolo S/N, San Francisco De Borja, C.P. 33160.
Ignacio Ramírez	08DPR0213R	Independencia S/N, Nonoava, C.P. 33170.
Paula Aún de Aguirre	08DPR0590T	General Manuel Chao S/N. C.P. 33560, Balleza.
Timoteo Martínez	08DPR0475B	Pascual Orozco S/N, Col. Deportiva, Guachochi.
Marín Portillo	08DPR0551R	Barrio Hidalgo S/N. El Tule.
Primero de Mayo	08DPR0920U	Buenavista S/N, Buenavista. C.P. 31991.
Elena Mendoza Aragonéz de Loya	08DPR2102Z	La Nueva Paz S/N, La Nueva Paz. C.P. 31647, Riva Palacio.
Benito Juárez	08DPR1702N	San Pedro S/N. San Pedro. C.P. 32853, Coyame del Sotol.
CREI Pedro García Conde	08DPR2113F	33 S/N Bachiniva, Centro. C.P. 31660



## FORMULARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

### CONSULTA PÚBLICA PACTO FISCAL

**NOTA:** El resultado obtenido de la Consulta Pública es de **carácter indicativo, pero no vinculante**; por lo cual no genera ninguna obligación a la autoridad.

#### ACERCA DE TI

CURP:

Municipio de residencia:

La información recabada será utilizada únicamente para fines estadísticos:

**1. Sexo:**

- Hombre  
 Mujer  
 Prefiero no contestar

**2. Género:**

- Masculino  
 Femenino  
 Otro  
 Prefiero no contestar

**3. Rango de edad:**

- 6 a 11 años  
 12 a 17 años

Formulario para niñas, niños y adolescentes.  
Consulta Pública Pacto Fiscal.



**4. ¿Tienes alguna discapacidad?**

Sí

**¿De qué tipo?**

Física o motora     Intelectual     Mental o psicosocial     Sensorial

No

**5. ¿Formas parte de algún pueblo y/o comunidad indígena?**

Sí

**¿Cuál?**

Ralámuli / Tarahumara     Warijó / Warijíos  
 Ódami / Tepehuanes     Ndee / Nnee / Nd'e o Apache  
 O'oba / Pima     Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

No

**6. ¿Formas parte de la comunidad Menonita o Lebarón?**

Sí     No

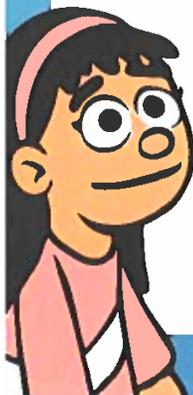
**7. ¿Te consideras una persona afromexicana o afrodescendiente?**

Sí     No

**8. ¿Actualmente eres estudiante?**

Sí     No

**He leído y acepto los términos del aviso de privacidad publicado en: [www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx)**



INSTITUTO ESTADAL  
ELECTORAL CHIHUAHUA



Consulta  
Pública

Formulario para niñas, niños y adolescentes.  
Consulta Pública Pacto Fiscal.



**NOTA:** Es importante que se lea la siguiente información antes de contestar las preguntas de esta Consulta Pública.



## ¿QUÉ ES EL PACTO FISCAL?

- ▶ Es el acuerdo que se hizo entre el gobierno del país y los estados para repartir los impuestos (recursos-dinero) que juntamos entre todas y todos, para que tengamos escuelas, hospitales, carreteras y más cosas.



## ¿QUÉ SON LOS IMPUESTOS?

Son lo que cada quien aporta para juntar el dinero que usa el gobierno para beneficio de todas y todos. Es como cuando tú y tus amigas y amigos cooperan para comprar algo que todos quieren y repartirlo según las necesidades de cada uno.



**NOTA:** Para más información, visita el micrositio de la consulta pública en la página del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través del siguiente enlace: [https://ieechihuahua.org.mx/consulta\\_pacto\\_fiscal\\_2025](https://ieechihuahua.org.mx/consulta_pacto_fiscal_2025)

Formulario para niñas, niños y adolescentes.  
Consulta Pública Pacto Fiscal.



### De acuerdo con la información anterior:

1. ¿Crees que Chihuahua debe seguir dando y recibiendo dinero del gobierno del país?

Sí  No

MI opinión o propuesta es:

**NOTA:** En tu escrito evita incorporar datos personales como nombre, correo electrónico, domicilio y número telefónico.



¡No olvides descargar la plantilla donde podrás  
colorear la imagen con los personajes de la consulta!



Este formulario con las opiniones, comentarios y propuestas deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultapactofiscal@ieechihuahua.org.mx](mailto:consultapactofiscal@ieechihuahua.org.mx) o bien entregado en los **Centros de recepción de opinión** ubicados en:

- **Oficinas Centrales del Instituto:** Av. División del Norte #2104, Col. Altavista.
- **Oficina Regional Juárez del Instituto:** Fray Servando Teresa de Mier #6541, Col. San Lorenzo.
- **Los lugares señalados en el Anexo A.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción III del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, las opiniones y propuestas serán publicados a través de la página web del Instituto Estatal Electoral [www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx)

Tu opinión es importante  
**¡Gracias por participar!**



INSTITUTO ESTADAL  
ELECTORAL CHIHUAHUA



Consulta  
Pública

CONSULTA PÚBLICA

# PACTO FISCAL



## FORMULARIO PARA PERSONAS ADULTAS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

### CONSULTA PÚBLICA PACTO FISCAL

**NOTA:** El resultado obtenido de la Consulta Pública es de **carácter indicativo, pero no vinculante;** por lo cual no genera ninguna obligación a la autoridad.

#### ACERCA DE TI

CURP: Municipio de residencia: Clave de elector: Dirección de correo electrónico: 

La información recabada será utilizada únicamente para fines estadísticos:

#### 1. Sexo:

- Hombre  
 Mujer  
 Prefiero no contestar

#### 2. Género:

- Masculino  
 Femenino  
 Otro  
 Prefiero no contestar

Formulario para personas mayores de edad.  
Consulta Pública Pacto Fiscal.



**3. Rango de edad:**

- 18 a 24 años  
 25 a 34 años  
 35 a 59 años  
 60 y más

**4. Formas parte de la comunidad LGBTTTIQA+?**

- Sí  
 No

**5. ¿Tienes alguna discapacidad?**

- Sí

**¿De qué tipo?**

- Física o motora     Intelectual     Mental o psicosocial     Sensorial

- No

**6. ¿Formas parte de algún pueblo y/o comunidad indígena?**

- Sí

**¿Cuál?**

- Ralámuli / Tarahumara     Warijó / Warijios  
 Ódami / Tepehuanes     Ndee / Nnee / Nd'e o Apache  
 O'oba / Pima     Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

- No

**7. ¿Formas parte de la comunidad Menonita o Lebarón?**

- Sí     No

Formulario para personas mayores de edad.  
Consulta Pública Pacto Fiscal.



**8. ¿Te consideras una persona afromericana o afrodescendiente?**

Sí  No

**9. ¿Cuál es tu ocupación actual?**

Estudiante

Docente

Investigación

Trabaja por cuenta propia

Trabaja para una empresa

Persona servidora pública

Trabaja en casa sin remuneración

Desempleo

Jubilación / pensionista

Ninguna de las anteriores

**10. Actualmente formas parte de:**

Partido político

Asociación civil o colectivo

Organismo Gubernamental

Club deportivo

Organización religiosa

Medio de comunicación

Organismo empresarial

Ninguna de las anteriores

He leído y acepto los términos del aviso de privacidad publicado en: [www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx)

Consulta Pública Pacto Fiscal.



**NOTA:** Es importante que se lea la siguiente información antes de contestar las preguntas de esta Consulta Pública.



## ¿QUÉ ES EL PACTO FISCAL?

► El pacto *fiscal mexicano* es un acuerdo entre gobiernos municipales, estatales y federal que establece el modo de distribuir y utilizar recursos fiscales en todo el país, y establece reglas y principios para recaudar impuestos y asignar recursos a las entidades gubernamentales para su uso en distintas áreas públicas.

En resumen, el pacto fiscal mexicano es un acuerdo entre distintos ámbitos gubernamentales para distribuir y utilizar recursos fiscales en todo el país.<sup>1</sup>

- Es un sistema donde las entidades federativas cedieron al Gobierno Federal la recaudación de los principales tributos (Impuesto sobre la Renta, ISR; Impuesto al Valor Agregado, IVA e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, IEPS), en términos de su potencial recaudatorio, con el compromiso de que este les transfiera una participación (Participaciones Federales) sobre la cual deciden su destino en materia de gasto de forma autónoma.<sup>2</sup>
- Es el acuerdo en el que las Entidades Federativas, por voluntad propia, ceden a la federación porciones de su poder originario para constituir una unión nacional en la que se interrelacionan los diferentes poderes y los diferentes niveles de gobierno que la integran, con el propósito de lograr mediante su conjunta participación, el desarrollo nacional en los ámbitos político, económico y social.<sup>3</sup>



## ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PACTO FISCAL?

- Coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, a fin de armonizar el Sistema Fiscal Nacional; establecer la participación que corresponda a las haciendas públicas en los ingresos federales y fijar las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.<sup>4</sup>
- [...] "Redistribuir los recursos a las entidades estatales y municipales en función de una fórmula que tiene en cuenta factores como la población, el nivel de ingresos, la inversión y las necesidades de desarrollo."<sup>5</sup>
- El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal tiene como objetivo que la Federación y los estados o entidades federativas puedan firmar convenios de coordinación fiscal, en donde los estados se comprometen a tener una limitación de sus potestades tributarias a favor de la Federación.<sup>6</sup>

<sup>1</sup> González Ramírez, A. M., & Arratia Cruz, F. G. (2025). El federalismo fiscal y los retos de la política fiscal subnacional en México. *Nomos: Procesalismo Estratégico*, 2(4), 83-108. Recuperado de <https://revisianomos.uanl.mx/index.php/revista/article/view/39>

<sup>2</sup> Herrera González, V., & Clavelina Miller, J. L. (2021). Hacia un nuevo pacto fiscal federal en México. En Instituto Belisario Domínguez (Ed.), *200 años del Pacto Federal: Significado, actualidad y perspectivas* (pp. 157-188).

<sup>3</sup> Castañeda Ortega, R. (2003). *Antecedentes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal*. En *Federalismo Hacendario. Edición Especial Conmemorativa: 30 años al servicio de las haciendas públicas* (pp. 26-41). INDETEC. Recuperado de [https://www.snccf.gob.mx/delivery/srv=1&repos=1&path=Antecedentes/Antecedentes\\_SNCE.pdf](https://www.snccf.gob.mx/delivery/srv=1&repos=1&path=Antecedentes/Antecedentes_SNCE.pdf)

<sup>4</sup> Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. (s.f.). Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Recuperado de: <https://www.snccf.gob.mx/>

<sup>5</sup> González Ramírez, A. M., & Arratia Cruz, F. G. (2025). El federalismo fiscal y los retos de la política fiscal subnacional en México. *Nomos: Procesalismo Estratégico*, 2(4), 83-108. Recuperado de <https://revisianomos.uanl.mx/index.php/revista/article/view/39>

<sup>6</sup> Sol Juárez, H. (2012). *Derecho fiscal*. RED Tercer Milenio.



INSTITUTO ESTADAL  
ELECTORAL CHIHUAHUA



Consulta  
Pública



## ¿QUÉ ES EL GASTO FEDERALIZADO?

- ▶ Son aquellos recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios para ser administrados o ejercidos por esos órdenes de gobierno; estos apoyos representan la fuente principal de sus ingresos y son fundamentales para financiar sus estrategias y programas de desarrollo.

Se integra por los recursos que el Gobierno Federal transfiere a los estados y municipios mediante *participaciones, aportaciones federales, convenios y subsidios*.<sup>7</sup>



## ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL?

- ▶ Tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.<sup>8</sup>

**NOTA:** Para más información, visita el micrositio de la consulta pública en la página del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través del siguiente enlace: [https://ieechihuahua.org.mx/consulta\\_pacto\\_fiscal\\_2025](https://ieechihuahua.org.mx/consulta_pacto_fiscal_2025)

<sup>7</sup> Auditoría Superior de la Federación. (2018). Participaciones federales a entidades federativas y municipios. Recuperado de: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016\\_MR-PARTICIPACIONES\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_MR-PARTICIPACIONES_a.pdf)

<sup>8</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1978). Ley de Coordinación Fiscal. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>

## Consulta Pública Pacto Fiscal.

**De acuerdo con la información anterior:**

1. **¿Considera que es equitativo el Pacto Fiscal para el Estado de Chihuahua?**  Sí  No
2. **¿Considera que debe revisarse el Pacto Fiscal en el Estado de Chihuahua?**  Sí  No

**Mi opinión o propuesta es:**

**NOTA:** En tu escrito evita incorporar datos personales como nombre, correo electrónico, domicilio y número telefónico.

Este formulario con las opiniones, comentarios y propuestas deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultapactofiscal@ieechihuahua.org.mx](mailto:consultapactofiscal@ieechihuahua.org.mx) o bien entregado en los **Centros de recepción de opinión** ubicados en:

- **Oficinas Centrales del Instituto:** Av. División del Norte #2104, Col. Altavista.
- **Oficina Regional Juárez del Instituto:** Fray Servando Teresa de Mier #6541, Col. San Lorenzo.
- **Los lugares señalados en el Anexo A.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción III del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, las opiniones y propuestas serán publicados a través de la página web del Instituto Estatal Electoral [www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx)

**Tu opinión es importante**  
**¡Gracias por participar!**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO RELACIONADO CON LOS DATOS PERSONALES RECABADOS POR ESTA AUTORIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE FOROS, CURSOS, CAPACITACIONES, CONVOCATORIAS, ELECCIONES, INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS EVENTOS PÚBLICOS INTERNOS O EXTERNOS REALIZADOS POR LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.**

**¿Quién es el responsable y administrador de sus datos personales y dónde puede localizarlo?**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE) con domicilio en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., con página web <https://ieechihuahua.org.mx> y teléfono 6144321980, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el presente aviso en relación con los artículos 8 al 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizaremos sus datos personales?**

- El registro de cursos, talleres, foros, capacitaciones, convocatorias y/o eventos públicos internos o externos.
- Recopilación de datos e información correspondientes al desarrollo de las actividades con motivo de las funciones de la Coordinación de Participación Ciudadana.
- Compartir imágenes, videos, reels, opiniones, comentarios, entre otros, de las personas participantes en nuestras actividades para publicarlas en diversos medios y redes sociales institucionales, como lo son: Instagram, Facebook, X, YouTube, entre otros.
- Datos personales recopilados para nuestras convocatorias y actividades, como lo son: los mecanismos de participación política y mecanismos de participación social competencia del Instituto comprendidos y previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua ; actividades de promoción de la participación ciudadana (Premio Anual a la Participación Ciudadana "Paquita Jiménez", Capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana, Ayuntamiento Destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, entre otros); actividades de asistencia electoral como el Reclutamiento y Selección de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales; así como capacitaciones, pláticas, talleres, debates y conferencias a través de plataformas virtuales asincrónicas y en forma presencial al público general, institucionales educativas, ayuntamientos y personal del Instituto; así como otros eventos pertenecientes al desarrollo de las actividades de la Coordinación de Participación Ciudadana.
- Creación de estadísticas, reportes, informes y bases de datos de la información recabada con el fin de realizar las funciones del área, con fundamento en el programa anual denominado "Fundamentos jurídicos y normativos de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana".
- Elaboración y gestión de convenios, cartas de intención o minutas de trabajo con instituciones, secretarías, ayuntamientos, universidades, entre otros; para impulsar la participación ciudadana, los instrumentos de participación política y social, así como la colaboración o coadyuvancia institucional.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

- Integración de expedientes físicos o digitales de cada curso, capacitación y/o evento.

### **¿A quién transferiremos sus datos personales?**

No transferimos sus datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

### **¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?**

Para manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales, podrás ejercer los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEE, ubicado en Ave. División del Norte No. 2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

**Fecha de elaboración:** 18/08/2025



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL RELACIONADO CON LOS DATOS PERSONALES RECABADOS POR ESTA AUTORIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE FOROS, CURSOS, CAPACITACIONES, CONVOCATORIAS, ELECCIONES, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS EVENTOS PÚBLICOS INTERNOS O EXTERNOS REALIZADOS POR LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.**

#### **¿Quién es el responsable de tus datos personales y dónde puedes localizarlo?**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE) con domicilio en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., con página web <https://ieechihuahua.org.mx/> y teléfono 6144321980, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el presente aviso en relación con los artículos 16 al 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

#### **¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?**

- El registro de cursos, talleres, foros, capacitaciones, convocatorias y/o eventos públicos internos o externos.
- Recopilación de datos e información correspondientes al desarrollo de las actividades con motivo de las funciones de la Coordinación de Participación Ciudadana.
- Compartir imágenes, videos, reels, opiniones, comentarios, entre otros, de las personas participantes en nuestras actividades para publicarlas en diversos medios y redes sociales institucionales, como lo son: Instagram, Facebook, X, YouTube, entre otros.
- Datos personales recopilados para nuestras convocatorias y actividades, como lo son: los mecanismos de participación política y mecanismos de participación social competencia del Instituto comprendidos y previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; actividades de promoción de la participación ciudadana (Premio Anual a la Participación Ciudadana "Paquita Jiménez", Capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana, Ayuntamiento Destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, entre otros); actividades de asistencia electoral como el Reclutamiento y Selección de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales; así como capacitaciones, pláticas, talleres, debates y conferencias a través de plataformas virtuales asincrónicas y en forma presencial al público general, institucionales educativas, ayuntamientos y personal del Instituto; así como otros eventos pertenecientes al desarrollo de las actividades de la Coordinación de Participación Ciudadana.
- Creación de estadísticas, reportes, informes y bases de datos de la información recabada con el fin de realizar las funciones del área, con fundamento en el programa anual denominado "Fundamentos jurídicos y normativos de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana".
- Elaboración y gestión de convenios, cartas de intención o minutas de trabajo con instituciones, secretarías, ayuntamientos, universidades, entre otros; para impulsar la participación ciudadana, los instrumentos de participación política y social, así como la colaboración o coadyuvancia institucional.
- Integración de expedientes físicos o digitales de cada curso, capacitación y/o evento.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

### ¿Qué datos personales recabamos para estos fines?

- Nombre
- Rango de edad
- Domicilio
- Población
- Sexo
- Género
- Dirección de correo electrónico
- Teléfono
- Localidad
- Distrito electoral
- Experiencia laboral
- Sección electoral
- Condición de discapacidad
- Identidad Sexogenérica
- Comunidad indígena o etnia
- Persona no binaria
- Lengua
- Sexo
- Género
- Imagen
- Fotografía
- Código postal
- Firma
- Organización
- Ocupación actual
- Institución o entidad a la que pertenece
- Comunidad Menonita o Lebarón
- Persona afromexicana o afrodescendiente
- Grado académico, méritos y logros académicos
- Municipio de residencia
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Clave de elector de la Credencial para votar
- Código de Identificación de Credencial (CIC) para votar
- Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) de la credencial de elector
- Número de emisión de la credencial de elector
- Si sabe conducir automóvil
- Si cuenta con licencia de manejo
- Si cuenta con vehículo propio y en su caso; marca y modelo del vehículo
- Si cuenta con acceso a internet
- Participación en algún proceso electoral
- Si es familiar consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de alguna persona que ostente el cargo de Vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva o Consejo Local del IEE.
- Si ha sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal.

### ¿Cuál es el fundamento legal que faculta al IEE para llevar a cabo el tratamiento de tus datos personales?

El tratamiento de los datos recabados se fundamenta en los artículos 4, 6 apartado A fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con fecha de última reforma el día 15 de abril de 2025; el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, cuya última reforma publicada es del día 20 de marzo de 2025, los artículos 7, 17, 23 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, cuya fecha de última reforma es el día 20 de marzo de 2025; los artículos 71, 72, 76 y 78 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, con última reforma del 24 de diciembre de 2024; el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 67 del 22 de agosto de 2015 y con fecha de última reforma el 10 de enero de 2024; la Sección Sexta del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; y los artículos 61, 62, 67, 70, 73, 74, 75, 78, 80, 84, 85 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 50 del 23 de junio de 2018, con fecha de última reforma el día 31 de agosto de 2024.

#### **¿A quién transferimos sus datos personales?**

No transferimos tus datos personales, salvo aquellos que sean necesarios para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

#### **¿Cómo y en dónde puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales? (derechos ARCOP)**

Podrás ejercer los derechos ARCOP mediante la interposición de la solicitud correspondiente ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el domicilio ubicado en Avenida División del Norte No. 2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> siendo este también el domicilio del responsable, es decir, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El tratamiento de los datos personales se hará para el ejercicio de las facultades que se otorgan a esta autoridad en las disposiciones mencionadas en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de los datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de Portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de Portabilidad que se pretende ejercer o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo, en su caso.

Una vez presentada la solicitud, la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles; una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente, el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma, cuentas con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el organismo garante (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma.

Cuentas con la posibilidad de negarse al tratamiento de tus datos personales; no obstante, los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden por lo que, de manifestar tu negativa, el mismo no podrá llevarse a cabo.

Podrás ejercer tus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, recibiendo la respuesta por el medio que hayas elegido para recibir notificaciones.

El tratamiento de los datos personales recabados por esta Autoridad se realiza de conformidad con los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

La Unidad de Transparencia de este Instituto se ubica en Ave. División del Norte No. 2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono 6144321980 ext. 2008 y 2007 de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o a través del correo electrónico [TRANSPARENCIA1@ieechihuahua.org.mx](mailto:TRANSPARENCIA1@ieechihuahua.org.mx), siendo este también el domicilio del responsable, es decir, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El aviso de privacidad integral puede ser consultado a través de la página web de este Instituto en la dirección electrónica: [https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos\\_de\\_privacidad](https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad) en su sección de "Avisos de Privacidad". Así mismo, se te comunica que en caso de que este aviso de privacidad sufra alguna modificación, se hará de tu conocimiento a través de dicha página web.

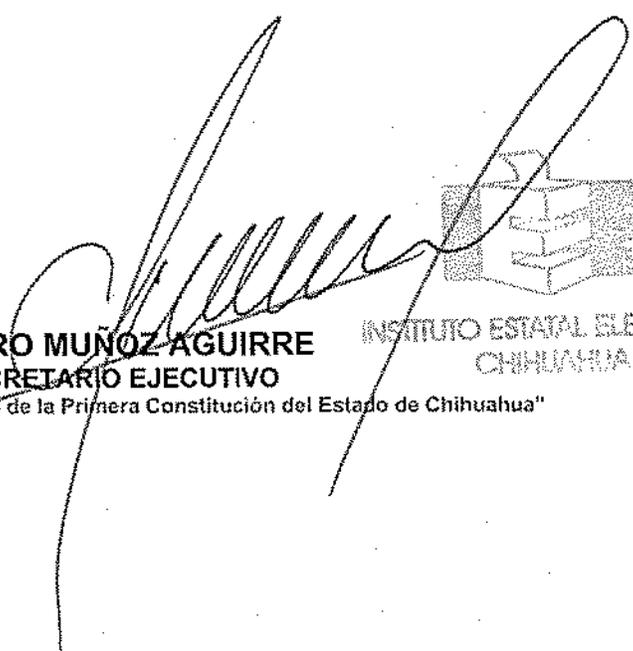
El interesado podrá dirigirse al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), donde recibirá asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, comunicándose al teléfono: (01) (614) 201-3300 y (01) (614) 201-3301 o en la dirección electrónica [www.ichitaip.org.mx](http://www.ichitaip.org.mx)

**Fecha de elaboración:** 18/08/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE 46 FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

  
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"